Villavicencio, Meta, 20 de octubre 2026

ESTUDIOS PREVIOS

MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META

En cumplimiento con lo dispuesto el literal a) numeral 1 del Artículo 24 del Acuerdo No 004 de mayo 27 de 2013, que adoptó el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos del Meta "EDESA S.A. E.S.P", me permito presentar los estudios previos que forman parte de la etapa previa a la iniciación del proceso contractual. De conformidad con el Parágrafo Segundo del Artículo 24 del Manual de Contratación, se debe proyectar un estudio previo donde se establezca el objeto detallado a contratar, la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación, las especificaciones y la identificación del contrato a celebrar y todos aquellos requisitos técnicos exigidos en el manual y las condiciones del contrato a celebrar tales como: objeto, plazo y lugar de ejecución del mismo, valor y forma de pago, además de estas se establecen las obligaciones de EDESA S.A. E.S.P y del contratista. En tal sentido presento ante su Despacho los estudios mencionados en la referencia, con el fin que se inicie el proceso pertinente para suplir la siguiente necesidad.

Las condiciones para ofertar y del futuro contrato se establecen de conformidad con lo previsto en el Documento Tipo de Licitación de Obra Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico, adoptado por Colombia Compra Eficiente, y contendrán los aspectos definidos en las matrices y anexos técnicos correspondientes. Dichas condiciones se aplican en armonía con los principios de planeación, transparencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, garantizando que el proceso contractual se ajuste a los lineamientos de los pliegos tipo y a la normativa vigente en materia de contratación pública:

1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa de Servicios Públicos del Meta – EDESA S.A. E.S.P., en cumplimiento de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad con los municipios del Departamento del Meta, desarrolla y gestiona proyectos de infraestructura sanitaria orientados a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población y al fortalecimiento de la infraestructura existente.

La presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "El Gobierno de la Unidad" 2024-2027, específicamente con el Pilar 3. Más Vivienda y Saneamiento Básico para las Familias del Meta, el Eje Estratégico 3.1 Vivienda Digna y Saneamiento Básico, el Programa 4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico y el Subprograma 3.1.2.1.2 Optimización de infraestructura sanitaria, mediante los cuales el Departamento del Meta prioriza la ejecución de proyectos dirigidos a ampliar la cobertura, mejorar la calidad, incrementar la confiabilidad y fortalecer la infraestructura de los servicios públicos domiciliarios.

Asimismo, el Plan Plurianual de Inversiones 2024-2027 contempla recursos destinados al fortalecimiento y optimización de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico mediante la construcción, rehabilitación, reposición y modernización de redes e infraestructura hidráulica, dentro de las cuales se enmarca el presente proyecto.

El municipio de Restrepo cuenta con un sistema de alcantarillado sanitario dividido en dos distritos sanitarios, denominados centro-oriental y occidental, configuración que obedece a las características urbanísticas y topográficas del casco urbano municipal. En la actualidad, las aguas residuales generadas en el distrito occidental son conducidas y descargadas directamente sobre el Caño Caraño, sin tratamiento previo, situación que genera afectaciones ambientales y no se ajusta a las disposiciones vigentes aplicables al manejo y disposición de aguas residuales.

Con el fin de solucionar esta problemática, se proyectó la construcción del emisario final del sistema de alcantarillado sanitario del distrito occidental del casco urbano de Restrepo, infraestructura que permitirá conducir las aguas residuales desde el último punto de recolección del sistema, ubicado en el sector de influencia de los conjuntos residenciales Condominio Campestre La Pradera y Hacienda El Campanario, hasta el sitio definido para la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y su correspondiente punto de descarga al río Upín, en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del municipio.

Para definir la solución técnica requerida, EDESA S.A. E.S.P. suscribió el Contrato de Consultoría No. 081 de 2023, cuyo objeto fue "Estudios y diseños para la construcción, ampliación y optimización de obras de redes e infraestructura de agua potable y saneamiento básico en los municipios del Departamento del Meta". En desarrollo de dicho contrato se elaboraron los estudios y diseños del proyecto denominado "Estudios y diseños para la construcción de obras del emisario final del sistema de alcantarillado sanitario distrito occidental del casco urbano del municipio de Restrepo, Meta", mediante los cuales se definieron las soluciones hidráulicas, sanitarias y constructivas necesarias para garantizar el adecuado transporte de las aguas residuales.

Los estudios y diseños determinaron como alternativa óptima la construcción de dos corredores principales de alcantarillado sanitario completamente nuevos. El primero se desarrolla desde el pozo catastrado No. 8 hasta el predio destinado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, y el segundo desde dicho predio hasta el punto de descarga sobre el río Upín. La solución contempla, entre otros componentes, la construcción de dos pasos fluviales, la instalación de tubería sanitaria de veinte (20) pulgadas de diámetro nominal, la construcción de cincuenta y seis (56) pozos de inspección de 1,20 metros de diámetro, así como la ejecución de actividades preliminares, excavaciones, rellenos, demoliciones, instalación de tuberías y accesorios, obras de entrega y estructuras de protección.

Con base en los productos entregados por el consultor AQUADATOS S.A.S. en el marco del Contrato de Consultoría No. 081 de 2023, la Oficina Asesora de Planeación de EDESA S.A. E.S.P. adelantó las gestiones necesarias para la viabilizarían del proyecto y la obtención de recursos para su ejecución. Como resultado de este proceso, mediante Decreto No. 096 del 7 de abril de 2025 se priorizaron y aprobaron recursos para el proyecto identificado con código BPIM No. 2024005500268, denominado "Mejoramiento y construcción del emisario final de alcantarillado sanitario del distrito occidental del casco urbano de Restrepo, Meta", financiado con cargo a recursos del Sistema General de Regalías.

Posteriormente, atendiendo la necesidad de garantizar la ejecución integral de las obras proyectadas, se tramitó un ajuste por adición de recursos, el cual fue aprobado mediante Decreto No. 339 del 27 de agosto de 2026 y ratificado presupuestalmente mediante Decreto No. 377 del 7 de septiembre de 2026, quedando el proyecto con un valor total de $9.693.967.700, de los cuales $9.028.567.944 corresponden a la ejecución de obra, $631.999.756 a la interventoría y $33.400.000 a las actividades de supervisión.

La ejecución del proyecto permitirá conducir adecuadamente las aguas residuales generadas en el distrito occidental del municipio de Restrepo hacia la infraestructura prevista para su tratamiento y disposición final, reduciendo los impactos ambientales ocasionados por vertimientos directos, fortaleciendo la infraestructura de saneamiento básico existente y mejorando las condiciones de prestación del servicio de alcantarillado sanitario.

En consecuencia, una vez identificada la problemática, definidos los estudios y diseños correspondientes y aseguradas las fuentes de financiación requeridas, se hace necesaria la contratación de la obra cuyo objeto es el MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO - META, con el propósito de materializar las soluciones técnicas definidas, garantizar la funcionalidad de la infraestructura sanitaria proyectada y contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y de saneamiento básico del municipio.

2 DEFINICIÓN TÉCNICA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad identificada se satisface mediante la ejecución integral de las obras correspondientes al proyecto "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META", de conformidad con los estudios y diseños elaborados como productos entregados por el consultor AQUADATOS S.A.S. en el marco del Contrato de Consultoría No. 081 de 2023, mediante los cuales se definió la alternativa técnica más adecuada para garantizar la adecuada conducción de las aguas residuales generadas en el distrito occidental del municipio.

La solución técnica fue desarrollada a partir de la evaluación de las condiciones hidráulicas, sanitarias, geotécnicas, estructurales y constructivas del área de influencia del proyecto, permitiendo definir las características, dimensiones y especificaciones técnicas de las obras requeridas para el adecuado funcionamiento del sistema de alcantarillado sanitario.

Con fundamento en los estudios y diseños aprobados, la alternativa seleccionada contempla la construcción de dos corredores principales de alcantarillado sanitario completamente nuevos. El primer corredor inicia en el pozo catastrado No. 8 y se extiende hasta el predio destinado para la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR; el segundo corredor se desarrolla desde dicho predio hasta el punto de descarga sobre el río Upín.

La solución proyectada incluye la instalación de tubería sanitaria de veinte (20) pulgadas de diámetro nominal, equivalente a un diámetro interno aproximado de 452 mm, la construcción de cincuenta y seis (56) pozos de inspección de 1,20 metros de diámetro distribuidos a lo largo de ambos corredores, la ejecución de dos pasos fluviales y las correspondientes estructuras complementarias requeridas para garantizar la funcionalidad del sistema.

Igualmente, contempla la ejecución de actividades preliminares, excavaciones, rellenos, demoliciones, instalación de tuberías y accesorios de alcantarillado, construcción de canal de entrega, obras de protección y demás actividades necesarias para la correcta ejecución de la infraestructura proyectada.

Así mismo, la ejecución del contrato comprende todas las actividades complementarias requeridas para la adecuada construcción de las obras, incluyendo localización y replanteo, señalización preventiva, manejo de tránsito, gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo, control de calidad, ensayos de laboratorio, pruebas de funcionamiento, limpieza final, disposición de materiales sobrantes y entrega de las obras debidamente terminadas.

La totalidad de las obras deberá ejecutarse conforme a los estudios y diseños aprobados, los planos constructivos, las especificaciones técnicas, las cantidades de obra, el presupuesto oficial y los demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, la normativa ambiental vigente y las especificaciones técnicas adoptadas por EDESA S.A. E.S.P.

La ejecución de la solución técnica permitirá conducir las aguas residuales generadas en el distrito occidental del casco urbano del municipio de Restrepo desde los puntos de recolección existentes hasta el sitio previsto para su tratamiento y disposición final, mediante la construcción de la infraestructura requerida para el transporte seguro y eficiente de los caudales proyectados. Así mismo, permitirá eliminar la descarga directa de aguas residuales sobre el Caño Caraño, dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, mejorar las condiciones hidráulicas y operativas del sistema de alcantarillado sanitario y disponer de la infraestructura necesaria para la futura conexión y entrada en operación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR proyectada para el municipio.

Para la ejecución del proyecto, EDESA S.A. E.S.P. suministrará al contratista el Plan de Manejo Ambiental, el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y el Plan de Gestión Social, elaborados y entregados en el marco del Contrato de Consultoría No. 081 de 2023, los cuales deberán ser revisados, cumplidos e implementados durante el desarrollo de las obras.

El contratista deberá gestionar la radicación del PMT ante la autoridad de tránsito competente para las vías objeto de intervención en el municipio de Restrepo, Meta, atender las observaciones que se formulen y obtener el concepto favorable y la aprobación correspondiente antes de ejecutar las actividades que requieran dicha autorización, bajo el seguimiento de la interventoría o supervisión, según corresponda.

2.1 OBJETIVO

Ejecutar el proyecto **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO, META"**, con el propósito de garantizar la adecuada conducción de las aguas residuales generadas en el distrito occidental del municipio hacia el sitio previsto para su tratamiento y disposición final, fortaleciendo la infraestructura de saneamiento básico, mejorando las condiciones operativas del sistema de alcantarillado sanitario y contribuyendo a la reducción de los impactos ambientales asociados a los vertimientos directos.

2.2 ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto tiene como finalidad seleccionar a contratista de obra que pueda cumplir con las especificaciones que se enuncian en el presente documento y deberá efectuar como mínimo lo siguiente:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**ALCANTARILLADO SANITARIO**		
1,1	**PRELIMINARES**		
1.1.1	Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	2.473,000
1.1.2	Descapote mecánico (incluye retiro d=5km)	M2	1.060,000
1,2	**EXCAVACIONES**		
1.2.1	Excavación mecánica en conglomerado h < 3.0m	M3	9.100,000
1.2.2	Excavación mecánica en conglomerado h > 3.0m	M3	2.800,000
1.2.3	Entibado tipo 1 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	3.500,000
1.2.4	Entibado tipo 2 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	1.993,000
1.2.5	Entibado tipo deslizante paralelo h max=7,0 m	M2	5.881,000
1.2.6	Retiro sobrantes de excavación	M3	4.528,000
1.2.7	Manejo de aguas con tractobomba (nivel freático alto)	DIA	120,000
1,3	**RELLENOS**		
1.3.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	1.028,000
1.3.2	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	1.182,000
1.3.3	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	10.983,000
1.3.4	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	1.411,000
1.3.5	Suministro e instalación de gravilla 3/4"	M3	416,000
1.3.6	GEOTEXTIL NT 1800 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	2.912,000
1,4	**DEMOLICIONES**		
1.4.1	Demolición de pozos de inspección existentes (incluye retiro de escombros)	UN	1,000
1,5	**INSTALACIÓN DE TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO**		
1.5.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 20" (inc. nivelación de precisión)	M	2.155,000
1.5.2	Instalacion de tuberia en PEAD para alcantarillados Lisa sobre paso elevado tipo cercha, D=20" (Inc. Nivelacion de precision)	M	318,000
1.5.3	Unión a tope por termofusión entre tubos o entre tubo y accesorio con extremos de igual diámetro y PN, D=500mm y PN10/12.5/16.	UN	53,000
1,6	**POZOS DE INSPECCIÓN**		
1.6.1	Placa Circular Base- Pozo Inspección D= 1.20m (concreto armado f'c = 28MPa, e=0.20m)	UN	35,000
1.6.2	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.80m, H ≤ 9.00m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.40m)	UN	9,000
1.6.3	Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto armado f'c =28MPa, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	89,000

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1.6.4	Cilindro pozo inspección D=1.80m, H ≤ 4.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.25m, incluye escalera gato var.#6)	M	59,000
1.6.5	Cilindro pozo inspección D=1.80m, 4.20m < H ≤ 9.00m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.40m, incluye escalera gato var.#6)	M	34,000
1.6.6	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto armado f'c=28MPa, e=0.20m, inc. tapa HD sist. Seguridad)	UN	35,000
1.6.7	Placa cubierta - pozo inspección D=1.80m, H ≤ 9.00m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist. seguridad)	UN	9,000
1.6.8	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 16" y 24" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	44,000
1.6.9	Cámara de caída para colectores de 20" a 30" (bajante 16", concreto armado f'c = 21MPa)	M	6,000
1,7	**CABEZAL DE DESCARGA**		
1.7.1	Concreto impermeab. 4000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	0,600
1.7.2	Concreto impermeab. 4000PSI para muros, elab. obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	5,543
1.7.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	308,900
1.7.4	Concreto 2000 PSI para solados, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	0,200
1.7.5	Cinta PVC d=22cm (incluye instalación)	M	6,300
1,8	**PASOS ELEVADOS**		
1.8.1	**PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN1**		
1.8.1.1	Concreto 3000 PSI para columnas, elab. en obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	35,910
1.8.1.2	Concreto 3000 PSI para zapatas, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	26,110
1.8.1.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	7.606,100
1.8.1.4	ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 (FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA)	KG	10.464,640
1.8.2	**PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN2**		
1.8.2.1	Concreto 3000 PSI para columnas, elab. en obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	35,910
1.8.2.2	Concreto 3000 PSI para zapatas, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	26,110
1.8.2.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	7.606,100
1.8.2.4	ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 (FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA)	KG	10.464,640
1,9	**CANAL DE ENTREGA Y OBRAS DE PROTECCIÓN**		
1.9.1	Gavión en malla triple torsión cal. 12, incluye llenado	M3	592,000
1.9.2	GEOTEXTIL NT 1800 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	105,000
1.9.3	GEOTEXTIL NT 3000 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	262,000
1.9.4	Concreto impermeab. 4000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	12,000
1.9.5	Manejo de aguas con tractobomba (nivel freático alto)	DIA	60,000

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
2	**SUMINISTRO DE TUBERIA**		
2,1	**ALCANTARILLADO SANITARIO**		
2.1.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 20"	M	2.155,00
2.1.2	Suministro de tubería PE100/PN10 para alcantarillados lisa 500mm (inc. nivelación de precisión)	M	318,00

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL -PMA		
1	**CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL**		
1.1	**PERSONAL**		
1.1.1	RESIDENTE AMBIENTAL	Mes	5,00
1.1.2	BRIGADISTA AMBIENTAL	UN	10,00
1.2	**INSUMOS**		

1.2.1	ALQUILER EQUIPO DE COMPUTO	Mes	5,00
1.2.2	PAPELERIA	Mes	5,00
2	**CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DEL PROYECTO**		
2.1	**CAPACITACIÓNES**		
2.1.1	REFRIGUERIOS	UN	150,00
2.1.2	ALQUILER DE VIDEO BEAM (INCLUYE TELÓN Y TRIPODE)	DIA	10,00
3	**MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**		
3.1	**INSUMOS**		
3.1.1	POLIETILENO (PLÁSTICO NEGRO)	m2	3.500,00
3.1.2	ESCOBONES	UN	30,00
3.1.3	CINTA DE SEGURIDAD (500 M ROLLO)	ROLLO	25,00
4	**SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES**		
4.1	**INSUMOS**		
4.1.1	CINTA DE SEGURIDAD (500 M ROLLO)	ROLLO	50,00
5	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS**		
5.1	**TRANSPORTE Y ACARREO**		
5.1.1	TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y LODOS (MAX 10 Km)	VIAJE	10,00
6	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES**		
6.1	**TRANSPORTE Y ACARREO**		
6.1.1	TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINAROS (MAX 10 Km)	VIAJE	10,00
6.2	**MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**		
6.2.1	PUNTO ECOLÓGICO DE 121 LITROS (INCLUYE UNA CANECA BLANCA, UNA CANECA NEGRA, UNA CANECA VERDE Y VALLA INFORMATIVA)	UN	3,00
6.2.2	BOLSAS PLÁSTICAS DE COLORES 121 LITROS (PAQUETE DE 3 COLORES BLANCO, VERDE Y NEGRO POR 10 UNIDADES CADA COLOR)	UN	10,00
6.2.3	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS	TON	30,00
6,3	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**		
6.3.1	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	KG	50,00
6.3.2	CANECA PLÁSTICA DE 121 LITROS COLOR ROJO	UN	3,00
6.3.3	BOLSA PLÁSTICA COLOR ROJO 121 LITROS (PAQUETE DE 12 UNIDADES	UN	10,00
6.3.4	KIT DE DERRAMES	UN	2,00
7	**MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES**		
7.1	**MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL**		
7.1.1	ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL POR PUNTO (INCLUYE LOS PARÁMETROS DE DBO5, OXIGENO DISUELTO, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, NITRÓGENO AMONIACAL, COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, GRASAS Y ACEITES, pH, OLOR, MATERIAL FLOTANTE, TEMPERATURA, PERIFITÓN, FITOPLANCTON, ZOOPLANCTON, MACROFITAS ACUÁTICAS, PECES, MACROINVERTEBRADOS BENTICOS)	UN	24,00
7.1.2	MEDICIÓN DE CAUDAL PARA AGUA SUPERFICIAL POR PUNTO	UN	24,00
7.1.3	SERVICIO DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL PUNTO AGUAS ARRIBA Y PUNTO AGUAS ABAJO (INCLUYE GASTOS DE TRANSPORTE, PERSONAL E INFORME)	UN	4,00
7.2	**MANEJO TEMPORAL DE FUENTES HÍDRICAS**		
7.2.1	TRINCHOS	ML	700,00
7.2.2	TRACTOBOMBA AUTOCEBANTE 6" DIESEL	Hr	30,00
7.2.3	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2" DIESEL	Hr	30,00
8	**MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES**		
8.1	**MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS**		
8.1.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS)	UN	15,00
9	**MANEJO DE DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL**		
9.1	**APROVECHAMIENTO FORESTAL**		
9.1.1	TALA DE ARBOLES ≤5 M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	39,00
9.1.2	TALA DE ARBOLES > 5M Y ≤ 10M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	10,00
9.1.3	TALA DE ARBOLES > 10M Y ≤ 20M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	74,00
9.1.4	TALA DE ESPECIES ARBOREAS BAMBU O GUADUA	UN	
10	**RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS**		

10.1	**REFORESTACIÓN Y/O COMPENSACIÓN**		
10.1.1	REFORESTACIÓN DE ÁREAS CON INDIVIDUOS ARBÓREOS (INCLUYE PLANTULA, AHOYADO, SIEMBRA, FERTILIZACIÓN, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA)	UN	1.230,00
10.1.2	MANTENIMIENTO DE REFORESTACIÓN (INCLUYE MANO DE OBRA, FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS)	UN	1.230,00
11	**PROTECCIÓN DE FAUNA**		
11.1	**RESCATE DE FAUNA**		
11.1.1	GUACAL	UN	1,00

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT		
1	**SEÑALIZACIÓN**		
1,1	BARRICADA DE LISTONES	UN	6,00
1,2	CINTA PELIGRO x 500 mts	UN	150,00
1,3	DELINEADOR COMPUESTO	UN	140,00
1,4	PALETA DE PARE OCTAGONAL REFLECTIVA	UN	10,00
1,5	SR-30	UN	10,00
1,6	SPO-02	UN	10,00
1,7	SPO-01	UN	12,00
1,8	SPI-01	UN	10,00
2	**PERSONAL**		
2,1	AUXILIARES DE TRÁNSITO (AYUDANTE)	MES	5,00
2,2	AUXILIARES DE TRÁNSITO (AYUDANTE)	MES	2,50

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS		
1	**CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL**		
1,1	**PERSONAL**		
1.1.1	RESIDENTE SOCIAL	Mes	5,00
2	**ATENCION A LA COMUNIDAD**		
2,1	**PUNTO DE ATENCION AL USUARIO**		
2.1.1	SUMINISTRO Y SERVICIO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	MES	5,00
2.1.2	PENDON INFORMATIVO	UN	1,00
2.1.3	BUZON DE SUGERENCIA	UN	1,00
2.1.4	PAPELERIA	MES	5,00
3	**INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN**		
3,1	**SOCIALIZACION INICIAL**		
3.1.1	LOGÍSTICA DE SOCIALIZACIÓN INICIAL, CONTABILIZADA PARA UN ESPACIO DE 30 PERSONAS MÁXIMO	DIA	1,00
3,2	**SOCIALIZACION FINAL**		
3.2.1	LOGÍSTICA DE SOCIALIZACIÓN FINAL, CONTABILIZADA PARA UN ESPACIO DE 40 PERSONAS MÁXIMO	DIA	1,00
4	**CULTURA Y PARTICIPACION COMUNITARIA**		
4,1	**TALLERES Y/O CAPACITACIONES**		
4.1.1	TALLER Y/O CAPACITACION (INCLUYE REFRIGERIOS)	UN	2,00
4.1.2	FOLLETOS Y/O VOLANTES	UN	20,00
4.1.3	PERIFONEO	UN	2,00
5	**CONTRATACION DE MANO DE OBRA**		
5,1	**CONVOCATORIA DE MANO DE OBRA**		
5.1.1	FOLLETOS Y/O VOLANTES	UN	30,00
5.1.2	CUÑA RADIAL	UN	1,00
5.1.3	PERIFONEO	UN	1,00

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Empresa de Servicios Públicos del Meta S.A. E.S.P. – EDESA S.A. E.S.P., en su condición de empresa de servicios públicos domiciliarios, se encuentra sometida, en términos generales, al régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994, modificada, entre otras disposiciones, por la Ley 689 de 2001, en materia de actos y contratos

relacionados con la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En particular, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 establece el régimen aplicable a los contratos celebrados por las entidades estatales que prestan los servicios públicos a que se refiere dicha ley.

No obstante lo anterior, la presente contratación tiene como fuente de financiación recursos provenientes del Sistema General de Regalías – SGR, circunstancia que determina la aplicación de las reglas especiales establecidas para la ejecución de los proyectos de inversión financiados con dichos recursos.

En efecto, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, establece que los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR serán ejecutados por la entidad que sea designada como ejecutora. De manera particular, el parágrafo primero de dicha disposición establece que la ejecución de estos proyectos deberá adelantarse con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública y a las demás normas legales vigentes, correspondiendo al ejecutor garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1821 de 2020, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, reglamenta las condiciones para la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y establece obligaciones a cargo de las entidades designadas como ejecutoras. Así mismo, dispone que el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados deberá incorporarse al Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR, conforme a las reglas allí previstas.

Por consiguiente, la circunstancia de que EDESA S.A. E.S.P. cuente, en determinadas actividades propias de su objeto y de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, con un régimen especial de contratación, no excluye la aplicación del régimen de contratación pública cuando actúa como entidad ejecutora de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías. Esta interpretación ha sido reiterada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, al señalar que las entidades ejecutoras de recursos del SGR, independientemente del régimen contractual que les resulte aplicable de manera general, deben observar las reglas de contratación pública establecidas para la ejecución de dichos recursos. En consecuencia, el presente proceso de contratación se adelantará con sujeción a las disposiciones que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, así como la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y las demás normas que los modifiquen, adicionen, reglamenten, sustituyan o resulten aplicables a la ejecución de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Lo anterior, sin perjuicio de la observancia de las disposiciones presupuestales, financieras, de seguimiento, evaluación y control propias del Sistema General de Regalías, así como de las normas técnicas, sectoriales y demás disposiciones que resulten aplicables de acuerdo con el objeto, alcance y naturaleza del proyecto de inversión.

Modalidad de selección: La modalidad de selección será la que corresponda de conformidad con la naturaleza, objeto, cuantía y condiciones particulares del contrato, de acuerdo con las reglas previstas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Cuando se trate de un contrato de obra pública cuya selección no se encuentre comprendida dentro de una causal legal de excepción, la escogencia del contratista se adelantará mediante **Licitación Pública**, de conformidad con la regla general prevista en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El objeto del presente proceso corresponde a la ejecución de una obra pública destinada a la construcción y mejoramiento de infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, actividad que implica la ejecución material de trabajos sobre bienes inmuebles y el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

Revisadas las características del objeto contractual y las circunstancias que rodean la presente contratación, se concluye que no se configura ninguna de las causales legales que permitan acudir a las modalidades de selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, por cuanto:

- El objeto contractual no corresponde a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- No se encuentra dentro de los eventos de selección abreviada previstos en la ley.
- No tiene por objeto el desarrollo de actividades intelectuales o de consultoría que hagan procedente el concurso de méritos.
- No se configura ninguna de las causales taxativas de contratación directa establecidas en la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, la modalidad de selección procedente es la **Licitación Pública**, garantizando la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia, la transparencia, la selección objetiva y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los principios que orientan la contratación estatal.

Así mismo, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso supera la menor cuantía de la Entidad, la contratación se adelantará mediante Licitación Pública a través de la plataforma SECOP I, observando el procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, por tratarse de un proceso cuyo objeto corresponde a una obra de infraestructura del sector de agua potable y saneamiento básico, el proceso de selección se adelantará aplicando los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución 248 de 2020, modificada por la Resolución 275 de 2022 y las demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cumplimiento de su carácter obligatorio.

3.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A E.S.P. evidencia que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026 de la entidad.

4 CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1 TIPIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 el presente se tipifica como Contrato de obra

4.2 OBJETO DEL CONTRATO

"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META"

4.3 TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. De no existir circunstancias imprevistas y que cuenten con justificación técnica y objetiva, el acta de inicio deberá suscribirse en un máximo dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la firma del contrato.

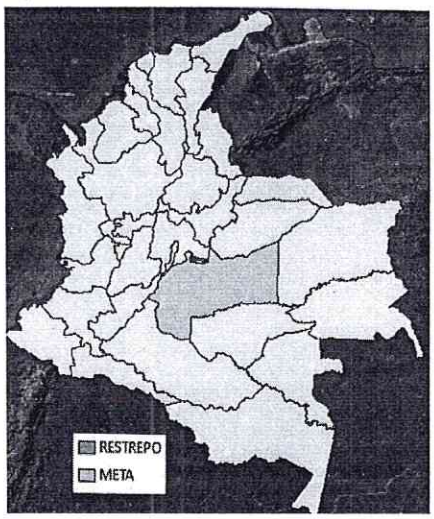
PARÁGRAFO PRIMERO: El inicio del contrato no está supeditado al giro del anticipo.

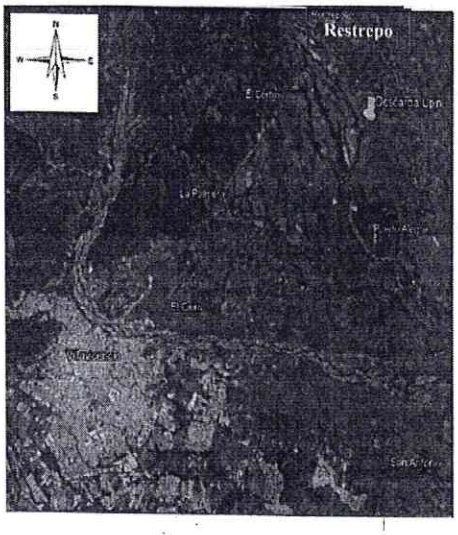
PARÁGRAFO SEGUNDO: Podrán las partes de común acuerdo prorrogar el plazo de ejecución para dar correcto y adecuado cumplimiento al contrato. La prórroga se hará constar por escrito mediante Acta motivada suscrita por las partes, previa aprobación de la interventoría del contrato de obra.

PARÁGRAFO TERCERO: El plazo para la ejecución de la obra contratada podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se deriven mayores costos para EDESA S.A. E.S.P, ni se causen otros perjuicios. **c)** Por circunstancias técnicas que impliquen afectación económica o financiera. La suspensión se hará constar por escrito mediante acta motivada suscrita por las partes, previa aprobación de la interventoría del contrato de obra. El periodo de la suspensión no se computará para efectos del plazo. Se considera suspendido el Contrato mientras a juicio de EDESA S.A. E.S.P, subsistan los motivos originados en la fuerza mayor o caso fortuito.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN

El municipio de Restrepo se encuentra localizado en la zona norte del Departamento del Meta a15 km de la capital del departamento (Villavicencio) en dirección Noroeste. El punto del proyecto **MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO META** se encuentra localizado aproximadamente 4 km en sentido sur del casco urbano del Municipio de Restrepo, sobre la corriente del rio Upin, la descarga del colector de alcantarillado sanitario de diámetro 20" se realiza en las coordenadas geográficas N 4°13´42.53 2 , O 73° 32´38.69". La localización general en la siguiente imagen:





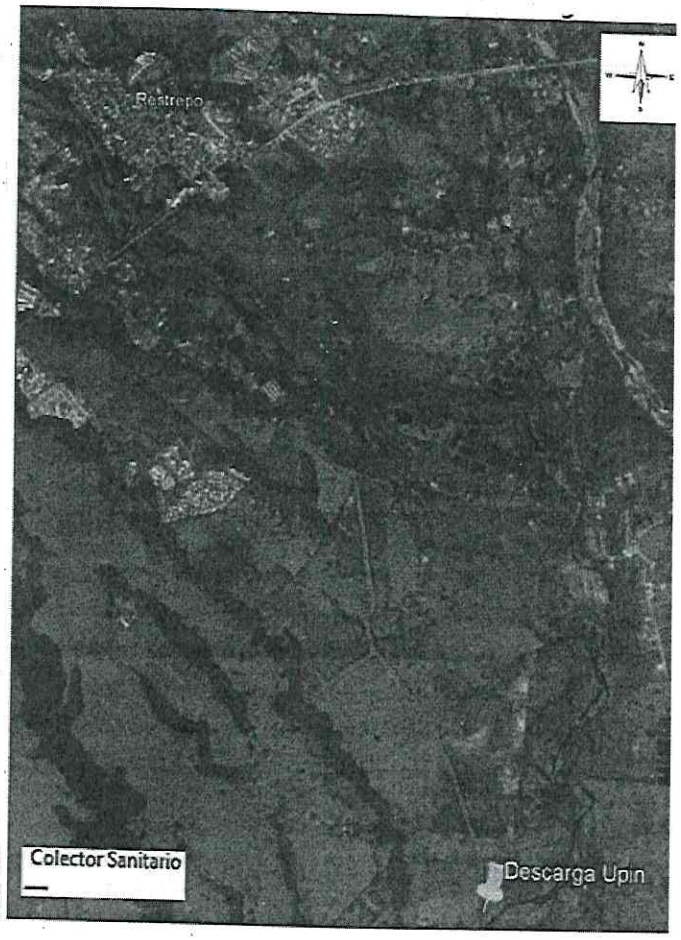


Figura 1.1. Localización del proyecto – Fuente contrato de consultoría Consultoría No. 081 de 2023

4.5 OTRAS CONDICIONES

DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos de esta convocatoria y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio principal EDESA S.A. E.S.P – Departamento del Meta.
GARANTÍAS	Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas, el oferente deberá constituir una garantía en los términos deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Acuerdo 004 de 2013 y demás normas sobre la materia.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a EDESA S.A. E.S.P de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o del personal contratado por este. Así mismo, el contratista se entiende como una entidad independiente de EDESA S.A. E.S.P, por tal razón las obligaciones que surjan de los negocios que este celebre con terceros proveedores para la ejecución del contrato serán de su absoluta responsabilidad y cumplimiento, y las consecuencias que de estas se deriven serán asumidas integralmente por el contratista.
INCLUSIÓN	Que, en el marco de la Ley 689 de 2001 artículo 31, así como la Resolución N.º 943 de

CLAUSULAS EXORBITANTES O EXCEPCIONALES	2021 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico artículo 1.4.3.1 literal b, se proceden a pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un Contrato de Obra.
MULTAS Y SANCIONES	Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **Causales:** 1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías y ampliación de las mismas estipuladas en estudio previo, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0.2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor. 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida, dichas ordenes deberán estar por escrito y con una exigencia clara. 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. 8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. 9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.2% salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

	Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6**. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.
CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [veinte por ciento (20%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.
CESIÓN	El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de EDESA S.A. E.S.P. quien podrá reservarse en forma discrecional las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. No habrá ninguna relación contractual entre el subcontratista y EDESA S.A. E.S.P., por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la EDESA S.A. E.S.P.
NO VINCULACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA actuará con total autonomía y por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EDESA S.A. E.S.P. El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor del contrato
LIQUIDACIÓN	El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, según corresponda, en todo caso se aplicará lo dispuesto en el articulo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CADUCIDAD	EDESA S.A E.S.P. podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; o cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación de no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley**. b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas la garantía a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas antes y la Cláusula Penal Pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES	Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en el acuerdo No 004 de mayo 27 de 2013, normas generales de contratación de EDESA S.A. E.S.P. y se incorporaran en el contrato en el marco de la Ley 689 de 2001 artículo 31, así como la Resolución N.º 943 de 2021 emitida por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA** artículo 1.4.3.1 literal b, se proceden a pactar las cláusulas exorbitantes o excepcionales a que se refiere el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al tratarse de un Contrato de Obra.
CAUSALES DE TERMINACIÓN	Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para **EDESA S.A. E.S.P. 2)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el artículo 40 del Acuerdo 004 de 2013. **3)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por no prorrogar sin justa causa la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.
PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EDESA S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
DESCUBRIMIENTOS	Cualquier cosa de interés histórico o de otra naturaleza o de gran valor que se descubra en la zona de las obras será de propiedad de la Nación Colombiana. El futuro contratista deberá notificar a EDESA S.A. E.S.P acerca del descubrimiento y seguir las instrucciones que esta impartiese.
INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El futuro contratista es una entidad independiente de EDESA S.A. E.S.P, y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDESA S.A. E.P.S, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL	El presente proceso contractual se enmarca dentro del régimen legal ambiental aplicable a proyectos de agua potable y saneamiento básico, conforme a lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, el Código Nacional de Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974), la Ley 142 de 1994 sobre servicios públicos domiciliarios y la Ley 2294 de 2023 – Plan Nacional de Desarrollo. En consecuencia, para la ejecución de las obras, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar la protección de los recursos hídricos, la prevención de impactos negativos al medio ambiente y la incorporación de criterios de sostenibilidad, en concordancia con los lineamientos de los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente y los principios de planeación y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993.

4.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

EDESA S.A. E.S.P. requiere que la construcción de la obra se ejecute en estricto cumplimiento de las siguientes normas, leyes, documentos y especificaciones vigentes y/o aplicables, de acuerdo con las actividades a desarrollar. En consecuencia, el contratista deberá observar las disposiciones técnicas, legales y reglamentarias que rigen la materia, incluyendo los códigos de construcción, reglamentos técnicos de agua potable y saneamiento básico, normas ICONTEC e internacionales, así como las especificaciones propias de la entidad y los estudios y diseños del proyecto:

- Código Colombiano de Construcciones Sismo resistentes - NSR-10.
- Las Resoluciones expedidas por la "Comisión Asesora Permanente del Régimen de Construcciones Sismo Resistentes del Gobierno Nacional, adscrita al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y creado por el Artículo 39 de la Ley 400 de 1997.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050 - Código Eléctrico Colombiano.
- Norma Técnica Colombiana NTC 1500 - Código Colombiano de Fontanería.
- Reglamento Técnico de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS-2000.
- Normas Internacionales de American Standards for Testing Materials – ASTM y American Concrete Institute ACI.
- El Decreto 836 de 2003, por medio del cual se modifica el decreto 1713 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y demás disposiciones.
- El Decreto 1530 de 1996 y decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 3102 de 1997, sobre presentación de información de proyectos al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).
- Las resoluciones que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Territorio, por medio del cual se expidan disposiciones sobre construcción, instalación y operación de sistemas de acueducto, alcantarillado, aseo, saneamiento básico, disposición final de residuos sólidos, construcción de infraestructura para manejo de aguas residuales, etc.
- NORMAS ICONTEC (para calidad de los materiales utilizados).
- ESTUDIOS Y DISEÑOS del proyecto
- Especificaciones Técnicas de EDESA SA ESP
- Manual de Supervisión e Interventoría de EDESA SA ESP
- Precios Unitarios Oficiales de EDESA SA ESP
- Las demás que correspondan

4.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la estructuración del proyecto, se estima el valor del contrato en **NUEVE MIL VENTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS**

($9.028.567.944,00) M/CTE, incluido todos los impuestos y cargas tributarias a cargo del contratista, de acuerdo con el siguiente presupuesto oficial:

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	ALCANTARILLADO SANITARIO				
1,1	PRELIMINARES				
1.1.1	Localización y replanteo para redes de alcantarillado	M	2.473,000	7.099,00	17.555.827,00
1.1.2	Descapote mecánico (incluye retiro d=5km)	M2	1.060,000	27.616,00	29.272.960,00
				SUBTOTAL PRELIMINARES	**46.828.787,00**
1,2	EXCAVACIONES				
1.2.1	Excavación mecánica en conglomerado h < 3.0m	M3	9.100,000	51.901,00	472.299.100,00
1.2.2	Excavación mecánica en conglomerado h > 3.0m	M3	2.800,000	59.821,00	167.498.800,00
1.2.3	Entibado tipo 1 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	3.500,000	97.580,00	341.530.000,00
1.2.4	Entibado tipo 2 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)	M2	1.993,000	183.618,00	365.950.674,00
1.2.5	Entibado tipo deslizante paralelo h max=7,0 m	M2	5.881,000	133.347,00	784.213.707,00
1.2.6	Retiro sobrantes de excavación	M3	4.528,000	41.010,00	185.693.280,00
1.2.7	Manejo de aguas con tractobomba (nivel freático alto)	DIA	120,000	1.230.714,00	147.685.680,00
				SUBTOTAL EXCAVACIONES	**2.464.871.241,00**
1,3	RELLENOS				
1.3.1	Arena para base de tubería (incluye cargue, acarreo y compactación)	M3	1.028,000	130.614,00	134.271.192,00
1.3.2	Relleno material seleccionado tamaño máximo 2" (incluye cargue, acarreo y compactación c/0.20m)	M3	1.182,000	107.069,00	126.555.558,00
1.3.3	Relleno material seleccionado proveniente de la excavación (incluye compactación c/0.20m)	M3	10.983,000	42.654,00	468.468.882,00
1.3.4	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)	M3	1.411,000	152.133,00	214.659.663,00
1.3.5	Suministro e instalación de gravilla 3/4"	M3	416,000	163.662,00	68.083.392,00
1.3.6	GEOTEXTIL NT 1800 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	2.912,000	16.606,00	48.356.672,00
				SUBTOTAL RELLENOS	**1.060.395.359,00**
1,4	DEMOLICIONES				
1.4.1	Demolición de pozos de inspección existentes (incluye retiro de escombros)	UN	1,000	70.752,00	70.752,00
				SUBTOTAL DEMOLICIONES	**70.752,00**
1,5	INSTALACIÓN DE TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO				

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1.5.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 20" (inc. nivelación de precisión)	M	2.155,000	60.722,00	130.855.910,00
1.5.2	Instalacion de tuberia en PEAD para alcantarillados Lisa sobre paso elevado tipo cercha, D=20" (Inc. Nivelacion de precision)	M	318,000	297.241,00	94.522.638,00
1.5.3	Unión a tope por termofusión entre tubos o entre tubo y accesorio con extremos de igual diámetro y PN, D=500mm y PN10/12.5/16.	UN	53,000	841.223,00	44.584.819,00
				SUBTOTAL INSTALACIÓN DE TUBERIA Y ACCESORIOS ALCANTARILLADO	**269.963.367,00**
1,6	**POZOS DE INSPECCIÓN**				
1.6.1	Placa Circular Base- Pozo Inspección D= 1.20m (concreto armado f'c = 28MPa, e=0.20m)	UN	35,000	1.568.876,00	54.910.660,00
1.6.2	Placa Circular Base - Pozo Inspección D=1.80m, H ≤ 9.00m (concreto f'c = 28MPa reforz. elab. en obra, e=0.40m)	UN	9,000	5.456.836,00	49.111.524,00
1.6.3	Cilindro pozo inspección D=1.20m (concreto armado f'c =28MPa, e=0.20m, incluye escalera gato var.#6)	M	89,000	2.240.526,00	199.406.814,00
1.6.4	Cilindro pozo inspección D=1.80m, H ≤ 4.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.25m, incluye escalera gato var.#6)	M	59,000	4.963.944,00	292.872.696,00
1.6.5	Cilindro pozo inspección D=1.80m, 4.20m < H ≤ 9.00m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.40m, incluye escalera gato var.#6)	M	34,000	7.609.395,00	258.719.430,00
1.6.6	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto armado f'c=28MPa, e=0.20m, inc. tapa HD sist. Seguridad)	UN	35,000	3.851.512,00	134.802.920,00
1.6.7	Placa cubierta - pozo inspección D=1.80m, H ≤ 9.00m (concreto f'c=28MPa reforz. elab. obra, e=0.20m, inc. tapa HD sist. seguridad)	UN	9,000	4.857.378,00	43.716.402,00
1.6.8	Cañuela pozo de inspección para tuberías entre 16" y 24" (concreto f'c = 28MPa elab. en obra)	UN	44,000	552.962,00	24.330.328,00
1.6.9	Cámara de caída para colectores de 20" a 30" (bajante 16", concreto armado f'c = 21MPa)	M	6,000	5.430.826,00	32.584.956,00
				SUBTOTAL POZOS DE INSPECCIÓN	**1.090.455.730,00**
1,7	**CABEZAL DE DESCARGA**				
1.7.1	Concreto impermeab. 4000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	0,600	2.126.049,00	1.275.629,00
1.7.2	Concreto impermeab. 4000PSI para muros, elab. obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	5,543	3.269.379,00	18.123.199,00

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1.7.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	308,900	13.066,00	4.036.087,00
1.7.4	Concreto 2000 PSI para solados, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	0,200	1.468.861,00	293.772,00
1.7.5	Cinta PVC d=22cm (incluye instalación)	M	6,300	146.652,00	923.908,00
				SUBTOTAL CABEZAL DE DESCARGA	**24.652.595,00**
1,8	**PASOS ELEVADOS**				
1.8.1	**PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN1**				
1.8.1.1	Concreto 3000 PSI para columnas, elab. en obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	35,910	2.837.348,00	101.889.167,00
1.8.1.2	Concreto 3000 PSI para zapatas, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	26,110	1.919.648,00	50.122.009,00
1.8.1.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	7.606,100	13.066,00	99.381.303,00
1.8.1.4	ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 (FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA)	KG	10.464,640	43.357,00	453.715.396,00
				SUBTOTAL PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN1	**705.107.875,00**
1.8.2	**PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN2**				
1.8.2.1	Concreto 3000 PSI para columnas, elab. en obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	35,910	2.837.348,00	101.889.167,00
1.8.2.2	Concreto 3000 PSI para zapatas, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	26,110	1.919.648,00	50.122.009,00
1.8.2.3	Acero de refuerzo 60.000 PSI (incluye amarre y figuración)	KG	7.606,100	13.066,00	99.381.303,00
1.8.2.4	ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 (FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA)	KG	10.464,640	43.357,00	453.715.396,00
				SUBTOTAL PASO ELEVADO TIPO CERCHA SOBRE CAÑO NN2	**705.107.875,00**
1,9	**CANAL DE ENTREGA Y OBRAS DE PROTECCIÓN**				
1.9.1	Gavión en malla triple torsión cal. 12, incluye llenado	M3	592,000	380.489,00	225.249.488,00
1.9.2	GEOTEXTIL NT 1800 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	105,000	16.606,00	1.743.630,00
1.9.3	GEOTEXTIL NT 3000 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M2	262,000	19.315,00	5.060.530,00
1.9.4	Concreto impermeab. 4000 PSI para placa piso, elab. en obra (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)	M3	12,000	2.123.049,00	25.476.588,00
1.9.5	Manejo de aguas con tractobomba (nivel freático alto)	DIA	60,000	1.230.714,00	73.842.840,00
				SUBTOTAL CANAL DE ENTREGA Y OBRAS DE PROTECCIÓN	**331.373.076,00**
				TOTAL ALCANTARILLADO SANITARIO	**6.698.826.657,00**

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
NOTA 1: *Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.*		**ADMINISTRACION**	**A=**	**28,00%**	
NOTA 2: *Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.*		**IMPREVISTOS**	**I=**	**1,00%**	
		UTILIDAD	**U=**	**5,00%**	
		TOTAL A.I.U	**A.I.U=**	**34,00%**	
NOTA 3: *El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).*		**TOTAL OBRA**			**6.698.826.657,00**
2	**SUMINISTRO DE TUBERIA**				
2,1	**ALCANTARILLADO SANITARIO**				
2.1.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 20"	M	2.155,00	681.042,00	1.467.645.510,00
2.1.2	Suministro de tubería PE100/PN10 para alcantarillados lisa 500mm (inc. nivelación de precisión)	M	318,00	1.531.387,00	486.981.066,00
				SUBTOTAL ALCANTARILLADO SANITARIO	**1.954.626.576,00**
				TOTAL SUMINISTRO DE TUBERIA	**1.954.626.576,00**
NOTA 1: *Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.*		**ADMINISTRACION**	**A=**	**28,00%**	
NOTA 2: *Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.*		**IMPREVISTOS**	**I=**	**0,00%**	
		UTILIDAD	**U=**	**0,00%**	
		TOTAL A.I.U	**A.I.U=**	**28,00%**	
NOTA 3: *El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).*		**TOTAL SUMINISTRO**			**1.954.626.576,00**
		SUBTOTAL OBRA + SUMINISTRO			**8.653.453.233,00**
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL -PMA					
1	**CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL**				
1.1	**PERSONAL**				
1.1.1	RESIDENTE AMBIENTAL	Mes	5,00	5.977.125,00	29.885.625,00
1.1.2	BRIGADISTA AMBIENTAL	UN	10,00	1.485.000,00	14.850.000,00
				SUBTOTAL PERSONAL	**44.735.625,00**
1.2	**INSUMOS**				
1.2.1	ALQUILER EQUIPO DE COMPUTO	Mes	5,00	200.000,00	1.000.000,00
1.2.2	PAPELERIA	Mes	5,00	50.000,00	250.000,00
				SUBTOTAL INSUMOS	**1.250.000,00**
				TOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN AMBIENTAL	**45.985.625,00**
2	**CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DEL PROYECTO**				

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
2.1	**CAPACITACIÓNES**				
2.1.1	REFRIGUERIOS	UN	150,00	4.750,00	712.500,00
2.1.2	ALQUILER DE VIDEO BEAM (INCLUYE TELÓN Y TRIPODE)	DIA	10,00	104.000,00	1.040.000,00
				SUBTOTAL CAPACITACIÓNES	**1.752.500,00**
				TOTAL CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DEL PROYECTO	**1.752.500,00**
3	**MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**				
3.1	**INSUMOS**				
3.1.1	POLIETILENO (PLÁSTICO NEGRO)	m2	3.500,00	512,00	1.792.000,00
3.1.2	ESCOBONES	UN	30,00	4.750,00	142.500,00
3.1.3	CINTA DE SEGURIDAD (500 M ROLLO)	ROLLO	25,00	58.500,00	1.462.500,00
				SUBTOTAL INSUMOS	**3.397.000,00**
				TOTAL MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	**3.397.000,00**
4	**SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES**				
4.1	**INSUMOS**				
4.1.1	CINTA DE SEGURIDAD (500 M ROLLO)	ROLLO	50,00	58.500,00	2.925.000,00
				SUBTOTAL INSUMOS	**2.925.000,00**
				TOTAL SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA Y SITIOS TEMPORALES	**2.925.000,00**
5	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS**				
5.1	**TRANSPORTE Y ACARREO**				
5.1.1	TRANSPORTE DE ESCOMBROS Y LODOS (MAX 10 Km)	VIAJE	10,00	201.000,00	2.010.000,00
				SUBTOTAL TRANSPORTE Y ACARREO	**2.010.000,00**
				TOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y LODOS	**2.010.000,00**
6	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES**				
6.1	**TRANSPORTE Y ACARREO**				
6.1.1	TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINAROS (MAX 10 Km)	VIAJE	10,00	201.000,00	2.010.000,00
				SUBTOTAL TRANSPORTE Y ACARREO	**2.010.000,00**
6.2	**MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**				
6.2.1	PUNTO ECOLÓGICO DE 121 LITROS (INCLUYE UNA CANECA BLANCA, UNA CANECA NEGRA, UNA CANECA VERDE Y VALLA INFORMATIVA)	UN	3,00	1.240.000,00	3.720.000,00
6.2.2	BOLSAS PLÁSTICAS DE COLORES 121 LITROS (PAQUETE DE 3 COLORES BLANCO, VERDE Y NEGRO POR 10 UNIDADES CADA COLOR)	UN	10,00	38.500,00	385.000,00

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
6.2.3	DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS	TON	30,00	117.000,00	3.510.000,00
				SUBTOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	**7.615.000,00**
6,3	**MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**				
6.3.1	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	KG	50,00	11.350,00	567.500,00
6.3.2	CANECA PLÁSTICA DE 121 LITROS COLOR ROJO	UN	3,00	210.000,00	630.000,00
6.3.3	BOLSA PLÁSTICA COLOR ROJO 121 LITROS (PAQUETE DE 12 UNIDADES	UN	10,00	25.400,00	254.000,00
6.3.4	KIT DE DERRAMES	UN	2,00	325.000,00	650.000,00
				SUBTOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS	**2.101.500,00**
				TOTAL MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES	**11.726.500,00**
7	**MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES**				
7.1	**MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL**				
7.1.1	ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL POR PUNTO (INCLUYE LOS PARÁMETROS DE DBO5, OXIGENO DISUELTO, SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, NITRÓGENO AMONIACAL, COLIFORMES TOTALES, COLIFORMES FECALES, GRASAS Y ACEITES, pH, OLOR, MATERIAL FLOTANTE, TEMPERATURA, PERIFITÓN, FITOPLANCTON, ZOOPLANCTON, MACROFITAS ACUÁTICAS, PECES, MACROINVERTEBRADOS BENTICOS)	UN	24,00	1.002.000,00	24.048.000,00
7.1.2	MEDICIÓN DE CAUDAL PARA AGUA SUPERFICIAL POR PUNTO	UN	24,00	145.000,00	3.480.000,00
7.1.3	SERVICIO DE MONITOREO DE AGUA SUPERFICIAL PUNTO AGUAS ARRIBA Y PUNTO AGUAS ABAJO (INCLUYE GASTOS DE TRANSPORTE, PERSONAL E INFORME)	UN	4,00	5.720.000,00	22.880.000,00
				SUBTOTAL MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA SUPERFICIAL	**50.408.000,00**
7.2	**MANEJO TEMPORAL DE FUENTES HÍDRICAS**				
7.2.1	TRINCHOS	ML	700,00	5.250,00	3.675.000,00
7.2.2	TRACTOBOMBA AUTOCEBANTE 6" DIESEL	Hr	30,00	350.000,00	10.500.000,00
7.2.3	MOTOBOMBA AUTOCEBANTE 2" DIESEL	Hr	30,00	25.900,00	777.000,00
				SUBTOTAL MANEJO TEMPORAL DE FUENTES HÍDRICAS	**14.952.000,00**

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
				TOTAL MANEJO DE AGUAS SUPERFICIALES	**65.360.000,00**
8	**MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES**				
8.1	**MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS**				
8.1.1	ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE BAÑOS PORTÁTILES (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS LÍQUIDOS)	UN	15,00	875.000,00	13.125.000,00
				SUBTOTAL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS	**13.125.000,00**
				TOTAL MANEJO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DOMÉSTICOS E INDUSTRIALES	**13.125.000,00**
9	**MANEJO DE DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL**				
9.1	**APROVECHAMIENTO FORESTAL**				
9.1.1	TALA DE ARBOLES ≤5 M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	39,00	435.000,00	16.965.000,00
9.1.2	TALA DE ARBOLES > 5M Y ≤ 10M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	10,00	594.000,00	5.940.000,00
9.1.3	TALA DE ARBOLES > 10M Y ≤ 20M DE ALTURA (INCLUYE DESENRAICE, MAQUINARIA, COMBUSTIBLE Y TRANSPORTE DE SOBRANTES A 5 Km)	UN	74,00	710.000,00	52.540.000,00
				SUBTOTAL APROVECHAMIENTO FORESTAL	**75.445.000,00**
				TOTAL MANEJO DE DESCAPOTE Y COBERTURA VEGETAL	**75.445.000,00**
10	**RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS**				
10.1	**REFORESTACIÓN Y/O COMPENSACIÓN**				
10.1.1	REFORESTACIÓN DE ÁREAS CON INDIVIDUOS ARBÓREOS (INCLUYE PLANTULA, AHOYADO, SIEMBRA, FERTILIZACIÓN, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA)	UN	1.230,00	45.300,00	55.719.000,00
10.1.2	MANTENIMIENTO DE REFORESTACIÓN (INCLUYE MANO DE OBRA, FERTILIZANTES Y HERRAMIENTAS)	UN	1.230,00	16.200,00	19.926.000,00
				SUBTOTAL REFORESTACIÓN Y/O COMPENSACIÓN	**75.645.000,00**
				TOTAL RECUPERACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS	**75.645.000,00**
11	**PROTECCIÓN DE FAUNA**				
11.1	**RESCATE DE FAUNA**				
11.1.1	GUACAL	UN	1,00	485.000,00	485.000,00
				SUBTOTAL RESCATE DE FAUNA	**485.000,00**

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
				TOTAL PROTECCIÓN DE FAUNA	485.000,00
		TOTAL PMA			297.856.625,00
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO - PMT					
1	SEÑALIZACIÓN				
1,1	BARRICADA DE LISTONES	UN	6,00	455.000,00	2.730.000,00
1,2	CINTA PELIGRO x 500 mts	UN	150,00	38.000,00	5.700.000,00
1,3	DELINEADOR COMPUESTO	UN	140,00	60.000,00	8.400.000,00
1,4	PALETA DE PARE OCTAGONAL REFLECTIVA	UN	10,00	43.000,00	430.000,00
1,5	SR-30	UN	10,00	260.000,00	2.600.000,00
1,6	SPO-02	UN	10,00	260.000,00	2.600.000,00
1,7	SPO-01	UN	12,00	260.000,00	3.120.000,00
1,8	SPI-01	UN	10,00	260.000,00	2.600.000,00
				SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN	28.180.000,00
2	PERSONAL				
2,1	AUXILIARES DE TRÁNSITO (AYUDANTE)	MES	5,00	2.314.000,00	11.570.000,00
2,2	AUXILIARES DE TRÁNSITO (AYUDANTE)	MES	2,50	2.314.000,00	5.785.000,00
				SUBTOTAL PERSONAL	17.355.000,00
				TOTAL	45.535.000,00
		TOTAL PMT			45.535.000,00
IMPLEMENTACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL - PGS					
1	CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL				
1,1	PERSONAL				
1.1.1	RESIDENTE SOCIAL	Mes	5,00	2.988.562,50	14.942.813,00
				SUBTOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL	14.942.813,00
				TOTAL CONFORMACIÓN DE GRUPO DE GESTIÓN SOCIAL	14.942.813,00
2	ATENCION A LA COMUNIDAD				
2,1	PUNTO DE ATENCION AL USUARIO				
2.1.1	SUMINISTRO Y SERVICIO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	MES	5,00	375.900,00	1.879.500,00
2.1.2	PENDON INFORMATIVO	UN	1,00	60.000,00	60.000,00
2.1.3	BUZON DE SUGERENCIA	UN	1,00	135.000,00	135.000,00
2.1.4	PAPELERIA	MES	5,00	50.000,00	250.000,00

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
				SUBTOTAL ATENCION A LA COMUNIDAD	**2.324.500,00**
				TOTAL ATENCION A LA COMUNIDAD	**2.324.500,00**
3	**INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN**				
3,1	**SOCIALIZACION INICIAL**				
3.1.1	LOGÍSTICA DE SOCIALIZACIÓN INICIAL, CONTABILIZADA PARA UN ESPACIO DE 30 PERSONAS MÁXIMO	DIA	1,00	3.086.500,00	3.086.500,00
				SUBTOTAL SOCIALIZACION INICIAL	**3.086.500,00**
3,2	**SOCIALIZACION FINAL**				
3.2.1	LOGÍSTICA DE SOCIALIZACIÓN FINAL, CONTABILIZADA PARA UN ESPACIO DE 40 PERSONAS MÁXIMO	DIA	1,00	3.086.500,00	3.086.500,00
				SUBTOTAL SOCIALIZACION FINAL	**3.086.500,00**
				TOTAL INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN	**6.173.000,00**
4	**CULTURA Y PARTICIPACION COMUNITARIA**				
4,1	**TALLERES Y/O CAPACITACIONES**				
4.1.1	TALLER Y/O CAPACITACION (INCLUYE REFRIGERIOS)	UN	2,00	2.000.000,00	4.000.000,00
4.1.2	FOLLETOS Y/O VOLANTES	UN	20,00	16.855,47	337.109,00
4.1.3	PERIFONEO	UN	2,00	860.000,00	1.720.000,00
				SUBTOTAL TALLERES Y/O CAPACITACIONES	**6.057.109,00**
				TOTAL SOCIALIZACION FINAL	**6.057.109,00**
5	**CONTRATACION DE MANO DE OBRA**				
5,1	**CONVOCATORIA DE MANO DE OBRA**				
5.1.1	FOLLETOS Y/O VOLANTES	UN	30,00	16.855,47	505.664,00
5.1.2	CUÑA RADIAL	UN	1,00	860.000,00	860.000,00
5.1.3	PERIFONEO	UN	1,00	860.000,00	860.000,00
				SUBTOTAL CONVOCATORIA DE MANO DE OBRA	**2.225.664,00**
				TOTAL CONTRATACION DE MANO DE OBRA	**2.225.664,00**
		TOTAL PGS			**31.723.086,00**
		SUBTOTAL PLANES			**375.114.711,00**
NOTA 1: *Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.*		**ADMINISTRACION**	**A=**	**0,00%**	
NOTA 2: *Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del*		**IMPREVISTOS**	**I=**	**0,00%**	
		UTILIDAD	**U=**	**0,00%**	

Ítem	Actividad	U.M.	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.		TOTAL A.I.U	A.I.U=	0,00%	
***NOTA 3:** El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).*		TOTAL PLANES			375.114.711,00
		SUBTOTAL (OBRA + SUMINISTRO + PLANES)			9.028.567.944,00
		TOTAL PROYECTO			9.028.567.944,00

Hace parte de estos estudios, el presupuesto antes descrito, en medio digital en Excel, insumo que deberá entregarse a los oferentes, para la presentación de la propuesta económica correspondiente.

Hace parte del presupuesto oficial, las siguientes notas:

Nota 1: El presupuesto es producto del contrato de consultoria 081 de 2023 suscrito por EDESA S.A E.S.P. Para tal efecto, se mantienen las descripciones de las actividades, las unidades de medida y las cantidades previstas en el presupuesto original, actualizando exclusivamente los valores unitarios, con el propósito de contar con una base presupuestal actualizada para adelantar el correspondiente proceso de contratación. La presente actualización se circunscribe al ajuste de precios señalado y no implica modificaciones al alcance ni a las condiciones técnicas definidas en el presupuesto de referencia.

Nota 2: El presupuesto se actualiza acorde a los APUs y lista de insumos de la Resolución 711 de 2025 emitida por La Empresa de Servicios Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P. y la Resolución 100-37-021 de 2025 emitida por La Agencia para la Infraestructura del Meta - AIM

Nota 3: Teniendo en cuenta el Anexo No.2 de la Resolucion 711 de 2025 emitida por la Empresa de Servicios Públicos del Meta - EDESA S.A. E.S.P., el factor de afectación que se le aplica a los precios unitarios es del 5% para el municipio de Restrepo

Nota 4: La presente versión corresponde al presupuesto oficial ajustado para la estructuración del proceso de selección, para efectos de la presente versión, y de conformidad con la estructura del formulario de presupuesto aplicable al proceso, los valores unitarios de los ítems ya aprobados en el presupuesto del proyecto, incorporan los componentes correspondientes al A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad). En consecuencia, los valores unitarios se expresan en pesos colombianos enteros, realizando la aproximación al peso correspondiente, sin que ello implique modificación del alcance, cantidades de obra o especificaciones técnicas del proyecto.

Nota 5: El valor establecido para el Plan de Manejo Ambiental, Plan de Manejo de Transito y Plan de Gestion Social corresponden a un rubro independiente dentro del presupuesto oficial y se encuentra calculado sin incluir componentes de A.I.U, En consecuencia, el valor de los Planes no constituyen base para el cálculo o incorporación de Administración, Imprevistos y Utilidad, de acuerdo con la estructura económica adoptada para el presente presupuesto, este valor corresponde al presupuesto inical presentado por el formulador en el marco del contrato de consultoria 081 de 2023 y no sufre ninguna modificacion.

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a los Certificado de Disponibilidad Ppresupuestal para Adquirir Compromisos del SGPR y expedidos por y Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP expedido por la Empresa de servicios públicos del Meta-EDESA S.A E.S.P.

Numero	Fecha	Valor de CDP

20260012	21 de septiembre de 2026	$9.028.567.944,00

Numero	**Fecha**	**Valor de CDP SGR**
1326	21 de septiembre de 2026	$9.028.567.944,00

Que este proyecto, hace parte del proyecto de inversión identificado con BPIN 2024005500268, el cual fue objeto de ajuste mediante el Decreto Departamental No. 339 del 27 de agosto de 2026, por medio del cual se aprobó la adición de recursos por valor de DOS MIL TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.032.758.064), con cargo a las Asignaciones Directas correspondientes al veinte por ciento (20 %) del Sistema General de Regalías, para el bienio 2025-2026.

Como resultado de dicho ajuste, el valor total del proyecto ascendió a NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.693.967.700), distribuidos así: NUEVE MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.028.567.944) para la ejecución de las obras; SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($631.999.756) para la interventoría; y TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($33.400.000) para las actividades de supervisión.

En este contexto, el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación de la obra objeto de los presentes Estudios Previos corresponde a la suma de NUEVE MIL VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.028.567.944), valor asignado específicamente a la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de inversión, de conformidad con la distribución presupuestal aprobada. Este monto constituye el referente presupuestal para adelantar el proceso de selección y contratar la ejecución de las actividades previstas en el alcance contractual.

4.6.1. IMPUESTOS Y/O DEDUCCIONES

Dependiendo del valor y del contrato, las siguientes son las deducciones aplicables para los diferentes procesos de selección que adelanta EDESA S.A E.S. P:

DESCUENTO	DEDUCCION	OBRA	INTERVENTORIA	SUPERVISION CPS	ARRIENDO	SUMINISTRO
PRODESARROLLO	2%	X	X	X	X	X
TURISMO	2%	X	X	X	X	X
CULTURA	2%	X	X	X	X	X
DEPORTE (N/A Persona Natural)	2%	X	X		X	X
ADULTO MAYOR (mas de 2600 UVT)	2%	X	X			X
UNILLANOS (mas de 145 UVT mensuales)	1%	X	X	X	X	X
HOSPITALES (base $3,985,800 - N/A persona Natural)	1%	X	X		X	X
FOSE	5%	X				
RETENCION		2%	2% o 6%	art.383	3,50%	2,50%
RETEICA S/N ACUERDO MUNICIPAL		MAXIMO 10*1000	MAXIMO 10*1000	MAXIMO 10*1000	MAXIMO 10*1000	MAXIMO 10*1000
RETEIVA			15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA	15% del IVA

El valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año 2026 es de $52.374 pesos, según lo fijado por la DIAN mediante la Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025 – Fuente https://www.dian.gov.co/normatividad/Normatividad/Resoluci%C3%B3n%20000238%20de%2015-12-2025.pdf

4.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios previos, las cuales estarán vigentes durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior diez (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento 5% sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con las características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento del Meta. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el

extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. Salvaguardar que por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal dispuesto para la ejecución del proyecto, sea colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. Dar cumplimiento a la obligación de disponibilidad de maquinaria de conformidad con lo dispuesto en formato 7B- disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Consultar al interventor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato y en caso de no contar con respuesta oportuna informar al supervisor del contrato de interventoría a fin de que este eleve la consulta a la Oficina Asesora de Contratación para dar solución.
2. Realizar reuniones con el interventor del contrato de carácter técnico, administrativo, jurídico, contable y demás aspectos relacionados con la ejecución del proyecto, de manera ordinaria, según lo pacten y extraordinaria, cada que se requiera, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
4. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido.
5. Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por EDESA, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato y todo aquel acto que afecte de manera positiva o negativa el proyecto, los cuales deberán presentarse en un término oportuno ante la interventoría del proyecto.
6. Presentar mensualmente un informe de actividades para verificar y hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo y al cronograma acordado con el Interventor.
7. Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con EDESA.
8. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente).
9. Garantizar que el equipo de trabajo principal será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA vincula un reemplazo de cualquiera de ellos por uno de menores calidades, o de menor experiencia general o específica a las soportadas para obtener el puntaje máximo, que sin embargo cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el estudio previo y en el Pliego de condiciones, se impondrá un descuento a cargo del CONTRATISTA y a favor de EDESA, correspondiente al 0,1% del valor del contrato por cada día de permanencia del personal que no reúne las condiciones ofrecidas en la propuesta. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de uno o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo principal, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas.
10. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional y técnico ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el estudio previo y Pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo.
11. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la obra, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con EDESA, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación.

12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EDESA S.A. E.S.P., por causa o con ocasión del contrato.
13. Consultar al interventor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato y en caso de no contar con respuesta oportuna informar al supervisor del contrato de interventoría a fin de que este eleve la consulta a la Oficina Asesora de Contratación para dar solución.
14. Presentar en caso de que se requiera, la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga a la interventoría, junto con los documentos soporte originales, con una antelación mínima de 15 días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato.
15. Realizar acta de visita final con la intervención de la interventoría y en lo posible un representante de EDESA S.S E.S.P. para la verificación del cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones contractuales.
16. Dar cumplimiento de manera integral a lo dispuesto en la Resolución 260 del 18 de junio de 2020 por medio de la cual se establece la distribución, diseño y parámetros de las vallas y demás elementos de información de las obras y proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, que contrate la empresa de servicios públicos del Meta EDESA S.A.E S.P.
17. Si el proyecto cuenta con permisos, licencias y/o autorizaciones, para y durante su ejecución, recibo, liquidación y/o puesta en operación, la interventoría con un (01) mes mínimo de antelación al vencimiento de dicho requisito, de manera obligatoria deberá informar a EDESA SA ESP, la necesidad de prorrogar, tramitar, validar, refrendar o similar según aplique, para que la Entidad adelante la gestión que corresponda

DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Respecto a los requisitos, la entidad está obligada a respetar los requisitos establecidos en el pliego, que se rigen por buenas prácticas contractuales y buscan asegurar la idoneidad de los proponentes.
3. El contratista tendrá derecho a que la entidad aplique en todo momento las disposiciones legales y/o reglamentarias que sean pertinentes dentro del proceso y etapa de ejecución.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Solicitar la expedición del registro presupuestal del proceso de selección

4.8. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
K. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
M. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
O. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.

Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial:

1.2.3	Entibado tipo 1 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)
1.2.4	Entibado tipo 2 (formaleta madera 1/7 utilizaciones)
1.2.5	Entibado tipo deslizante paralelo h max=7,0 m
1.3.4	Sub-base granular tamaño máximo 2" (incluye acarreo, conformación y compactación c/0.30m)
1.5.1	Instalación de tubería PVC para alcantarillados 20" (inc. nivelación de precisión)
1.6.4	Cilindro pozo inspección D=1.80m, H ≤ 4.20m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.25m, incluye escalera gato var.#6)
1.6.5	Cilindro pozo inspección D=1.80m, 4.20m < H ≤ 9.00m (concreto impermeab. f'c =28MPa elab. en obra, e=0.40m, incluye escalera gato var.#6)
1.6.6	Placa cubierta - pozo inspección D=1.20m (concreto armado f'c=28MPa, e=0.20m, inc. tapa HD sist. Seguridad)
1.8.1.1	Concreto 3000 PSI para columnas, elab. en obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)
1.8.1.4	ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36 (FABRICACIÓN, MONTAJE Y PINTURA)
1.8.2.1	Concreto 3000 PSI para columnas, elab. en obra, elevaciones h<3.0m (inc. formaleta 1/4 usos y colocación)
1.9.1	Gavión en malla triple torsión cal. 12, incluye llenado
2.1.1	Suministro de tubería PVC para alcantarillados 20"
2.1.2	Suministro de tubería PE100/PN10 para alcantarillados lisa 500mm (inc. nivelación de precisión)

R. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el pliego de condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU

S. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.

T. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

U. Presentar la oferta extemporáneamente.
V. No presentar oferta económica.
W. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
X. Presentar más de una oferta económica en el Sobre 2 con valores distintos.
Y. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3.
Z. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
AA. No informar todos los contratos que el Proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10.
BB. Ofrecer un plazo superior al señalado por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
CC. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.
DD. Las demás previstas en la ley.

5 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Acorde con lo señalado en los Documentos Tipo para la Licitación Pública de obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, adoptados mediante la Resolución 248 de 2020, los requisitos habilitantes del presente proceso de selección serán los siguientes:

EDESA SA ESP verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañen la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como **"cumple"**. En caso contrario, se evaluará como **"no cumple"**.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y en los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

Nota: En el presente numeral del estudio previo, todas las referencias a formatos y anexos se deben entender con respecto a los que conforman los Documentos Tipo de Licitación Pública, Pliego de Condiciones y demás documentos aplicables a proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

5.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se indique expresamente algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
C. Todos los proponentes deben diligenciar el **Formato 3 - Experiencia**. Los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el **Formato 4 - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros**, y adjuntar los soportes que allí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

5.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) Personas naturales nacionales o extranjeras b) Personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley, incluida la causal prevista en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, así como el certificado de antecedentes disciplinarios, conforme al artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y verificar en el **Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe allegar el **Formato 1 - Carta de presentación de la oferta**, el cual debe estar firmado por la persona natural proponente, por el representante legal del proponente individual o plural, o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la **Ley 842 de 2003**, y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero en la respectiva rama de la ingeniería. Para ello, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)** y el certificado de vigencia de matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del proponente individual persona jurídica, o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería. Para ello, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional expedida por el COPNIA y el certificado de vigencia de matrícula profesional, vigentes a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **Formato 1 - Carta de presentación de la oferta**, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 4 - Pacto de Transparencia**, y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El proponente debe diligenciar los formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán completarse con la información solicitada.

B. **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en **Unión Temporal** o **Consorcio**. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se solicitará la respectiva aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **Formato 2 - Conformación de Proponente Plural** (Formato 2A - Consorcios, Formato 2B - Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y, en caso de considerarlo conveniente, de un suplente. Esta designación deberá constar en el **Formato 2 - Conformación de Proponente Plural** (Formato 2A - Consorcios, Formato 2B - Uniones Temporales). El representante designado actuará en nombre de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, tanto en la presentación de la oferta, como en la suscripción y ejecución del contrato, y con la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación, así como cualquier otro documento o acta.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya designado, del suplente del proponente plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los

integrantes del proponente plural después de la fecha de cierre del proceso de contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y, en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de esta o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

C. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o de los miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas

Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el cual se verificará:

 a. Que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia, para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.
 d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad mediante autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 e. El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que exista.
 f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

ii. Certificación del revisor fiscal, en caso de tratarse de una sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
iii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de personas jurídicas extranjeras, y dado que la sucursal en Colombia no constituye una persona jurídica distinta de la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente respectivo para comprometer a la sociedad. La ausencia definitiva de dicha autorización o el no aporte del documento una vez solicitado por la Entidad determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. **Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:** Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los que deberá constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. IV Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en las que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o se aporte la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En caso de que no exista autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada, suscrita por una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad, en la que conste: i) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal; y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hubiere.

C. Entidades estatales: Deberán presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- Acto de creación de la entidad estatal, el cual podrá ser: ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación), o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección y régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- Que la duración sea, por lo menos, igual al plazo estimado del contrato y un (1) año adicional.

- Para efectos del presente Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente respectivo para tal efecto.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente, o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal, en caso de que exista.

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES – PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**, suscrito por el revisor fiscal de acuerdo con los requerimientos legales, o por el representante legal bajo la gravedad de juramento cuando no se requiera revisor fiscal. En dicho formato deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de la Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos en que la ley lo requiera, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo expresamente en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta previsión también aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, o mediante el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tomará como referencia la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que cumpla los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se encuentre pensionada por invalidez o de manera anticipada, deberá presentar el certificado que así lo acredite, acompañado del certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras co-n domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

E. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependenciarespectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstanciaen la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en losaportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

F. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EDESA S.A. E.S.P. verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de lo cual dejará constancia en elinforme de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no mayor a treinta (3 0) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Igualmente, el EDESA S.A. E.S.P. verificará que el proponente, y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso de selección,de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la licitación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, y en cuyo país de origen no exista Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberán indicar esta circunstancia en un documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente individual o como integrante del proponente plural.

G. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

El EDESA S.A. E.S.P. realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales, representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas en la página oficial de la Policía Nacional, dejando constancia en el informe de evaluación.

El proponente deberá presentar los certificados expedidos por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Respecto de los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta deberá ser realizada por el **representante legal**, en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, dejando constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es requerido por las autoridades judiciales.

H. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el proponente persona natural, los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo por imposición de multas, **emitido por el** Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, conforme al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

I. NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Mediante escrito, el proponente —persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal— deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, mediante firma en original, que **no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad** de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada deberá realizarse respecto de la persona jurídica que representa y de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en algunacausal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constanciade una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

J. VERIFICACION DEL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL

El EDESA S.A. E.S.P. verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

K. LIBRETA MILITAR

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica HOMBRE), así comocada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo. EDESA S.A. E.S.P., se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de Dirección de Reclutamiento donde conste quela situación militar se encuentra definida.

Las exigencias anotadas se tendrán en cuenta sin perjuicio de las siguientes disposiciones: artículo 42 de la ley 1861 de 2017 o la ley 1861 de 2017 (art.12 literal 1) y la sentencia C – 277 de 2019.

L. CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL PARA EL CASO DE MICRO,PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, para acreditar la calidad

de Mypes o Mipymes nacionales, los oferentes-deberán presentar una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Para los anteriores efectos, deberá observarse los rangos de clasificación establecidos en el decreto 957 de 2019. La antigüedad de la Mipymes se verificará en el certificado expedido por lacámara de comercio.

M. CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES.

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a lafecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades la cual se verifica con el RUP y el RUES.

Esta certificación' debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

En caso de ofertas conjuntas cada uno de los integrantes del Consorcio, Uniones Temporales opromesa de sociedad futura, debe allegar este documento. La anterior certificación tendrá sus efectos respecto de la disminución por puntaje, de haber sido multado o sancionado conforme a lo establecido en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022.

N. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 131O de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

5.3 EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

De este modo, la evaluación de la experiencia se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.3.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

Los requisitos de experiencia para el proyecto **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DEL EMISARIO FINAL DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL DISTRITO OCCIDENTAL DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META",** se establecen en concordancia con lo previsto en la **Matriz 1 – Experiencia del Documento Tipo de Licitación de Obra Pública de Agua Potable y Saneamiento Básico**.

Aunque en su denominación se incluye el término *mejoramiento*, la naturaleza del contrato corresponde a una **obra nueva de alcantarillado sanitario**, dado que implica la ejecución integral de infraestructura que no existía previamente y que resulta indispensable para garantizar la adecuada disposición de las aguas residuales del sector.

En consecuencia, el proyecto se clasifica dentro de la **Matriz de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico**, específicamente en el **Capítulo 2 – Obras de Alcantarillados (Sanitarios y/o Pluviales y/o Combinado)**, actividad **2.1 – Proyectos de construcción de alcantarillados sanitarios y/o pluviales y/o combinado (urbanos y/o rurales) y/u obras complementarias**.

Esta clasificación obedece a que el alcance técnico del contrato está definido en la construcción de un emisario final, lo cual asegura la coherencia con los lineamientos de planeación sectorial y con los principios de proporcionalidad, transparencia y selección objetiva previstos en la **Ley 80 de 1993** y la **Ley 1150 de 2007**.

De acuerdo con la magnitud y alcance del proyecto, cuyo presupuesto oficial asciende a **$9.028.567.944, equivalente a 5.156,52 SMMLV**, y conforme al rango de cuantía **entre 1.001 y 13.000 SMMLV** de la Matriz 1, se aplica un factor de dimensionamiento **F = 50%** para definir la experiencia exigible. En virtud de ello, la entidad determina los requisitos de **experiencia general y específica** que deberán acreditar los oferentes dentro de este proceso contractual.

5.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

En concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia, los requisitos de experiencia son: **2. OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO.**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de: **2.1 PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO (SANITARIO Y/O PLUVIAL Y/O COMBINADO)**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con una longitud de tubería equivalente al 50% de la longitud total establecida en el presente proceso de selección, es decir 1.236,50m de acuerdo con la cantidad total proyectada de 2.473m, y que contemple como mínimo iguales o similares condiciones técnicas (entiéndase como mismas condiciones técnicas la instalación según tipo de tubería: PVC), y cuyo diámetro principal, o más representativo, se encuentre entre el siguiente rango mayor o igual a 20".

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (1): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en el componente pozos de inspección, los cuales deben ser iguales o mayores al 50% de los requeridos en la presente convocatoria, es decir mínimo 22 pozos de inspección, de acuerdo con la cantidad total proyectada de 44 pozos.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (2): Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en construcción de canales hidráulicos que complementan los sistemas de alcantarillado sanitario y/o pluvial en zonas urbanas y/o rurales.

A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

 Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de

experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel.

B. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) .

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, –el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura para agua potable y saneamiento básico.

C. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

D. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

E. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

5.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72, 76, u 83

B. La entidad, únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben

acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten el requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de el o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

L. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que conste en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

5.3.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141500	Servicios de preparación de Tierras
72152700	Servicios de instalación y reparación de concreto.
83101500	servicios de acueductos y alcantarillados

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

5.3.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

5.3.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.7 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal suscriptora del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que dentro de su contrato se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.3.8 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.4 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

De deberá dar cumplimiento al requisito establecido en el anexo Técnico 1- donde se establece el personal mínimo y los perfiles profesionales y acreditación de experiencia.

5.5 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,10
Índice de endeudamiento	≤ 73%
Razón de cobertura de intereses	≥ 0
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0
Rentabilidad del activo	≥ 0

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,25
Índice de endeudamiento	≤70%
Razón de cobertura de intereses	≥ 1
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,05
Rentabilidad del activo	≥ 0,03

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

5.6 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.6.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.6.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de

cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

6 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

6.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

6.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

EDESA SA ESP hará uso de la Aplicación para establecer la Capacidad Residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/

, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor Ingreso Operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor Ingreso Operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y, por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial Estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el proceso de contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

En el caso en el cual el proponente no cuente con ningún profesional de la Arquitectura, Ingeniería o Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente, se otorgará cero (0) puntos en cuanto a la Capacidad Técnica (CT) se refiere.

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista

de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y (v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o reglamenten.

7.1 OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es precios unitarios, para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

7.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU deberá ser expresado en porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica. La Entidad no podrá exigir al Proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%). Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 13.1.

7.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

7.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con *la TRM que rija al día hábil siguiente*; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores

y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	19
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

No se descontará el puntaje en los términos previsto en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá descontar el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás criterios de ponderación.

7.3 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará 19 puntos al Proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

7.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporacion de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

El decreto 680 de 2021, modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816 de 2003 para las contrataciones públicas de servicios. Es así como para obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, las ofertas de 'servicios nacionales' seguirán siendo presentadas por personas naturales y jurídicas colombianas, pero además deberán usar los 'bienes nacionales relevantes' definidos por la entidad pública en sus pliegos de condiciones.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje de que trata el primer inciso del

Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo de personal colombiano establecido por la Entidad Estatal, que en todo caso no podrá ser inferior al 40% del total de personal asociado al cumplimiento del contrato.

Acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 en el que se consagraron los parámetros a tener en cuenta para definir de manera razonable y proporcionada los bienes nacionales relevantes necesarios para la prestación del servicio, la entidad procede a detallar dichos bienes y determinar el porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación, así:

IDENTIFICAR LOS BIENES Y CARGAR LA BASE.

Se calcula el **VALOR TOTAL** por bien multiplicando la cantidad por el valor unitario (CANTIDAD × VALOR UNITARIO):

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro de tuberia PVC para alcantarillados 20	M	2.155	$ 681.042	$ 1.467.645.510
2	Suministro de tuberia PE100PN10 para alcantarillados lisa 500mm	M	318	$ 1.531.387	$ 486.981.066
3	Uni♦n a tope por termofusion entre tubos o entre tubo y accesorio con extremos de igual diametro y PN D500mm y PN10	UNIDADES	53	$ 841.223	$ 44.584.819
4	POLIETILENO	M2	3.500	$ 512	$ 1.792.000
5	ESCOBONES	UNIDADES	30	$ 4.750	$ 142.500
6	CINTA DE SEGURIDAD 500 M ROLLO	UNIDADES	75	$ 58.500	$ 4.387.500
7	PUNTO ECOLOGICO DE 121 LITROS INCLUYE UNA CANECA BLANCA UNA CANECA NEGRA UNA CANECA VERDE Y VALLA INFORMATIVA	UNIDADES	3	$ 1.240.000	$ 3.720.000

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
8	BOLSAS PLASTICAS DE COLORES 121 LITROS PAQUETE DE 3 COLORES BLANCO VERDE Y NEGRO POR 10 UNIDADES CADA COLOR	UNIDADES	10	$ 201.000	$ 2.010.000
9	CANECA PLASTICA DE 121 LITROS COLOR ROJO	UNIDADES	3	$ 210.000	$ 630.000
10	BOLSA PLASTICA COLOR ROJO 121 LITROS PAQUETE DE 12 UNIDADES	UNIDADES	10	$ 25.400	$ 254.000
11	KIT DE DERRAMES	UNIDADES	2	$ 325.000	$ 650.000
12	BARRICADA DE LISTONES	UNIDADES	6	$ 455.000	$ 2.730.000
13	CINTA PELIGRO x 500 mts	UNIDADES	150	$ 38.000	$ 5.700.000
14	DELINEADOR COMPUESTO	UNIDADES	140	$ 60.000	$ 8.400.000
15	PALETA DE PARE OCTAGONAL REFLECTIVA	UNIDADES	10	$ 43.000	$ 430.000
16	SR 30	UNIDADES	10	$ 260.000	$ 2.600.000
17	SPO 02	UNIDADES	10	$ 260.000	$ 2.600.000
18	SPO 01	UNIDADES	12	$ 260.000	$ 3.120.000
19	SPI 01	UNIDADES	10	$ 260.000	$ 2.600.000
20	SUMINISTRO Y SERVICIO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	UNIDADES	5	$ 375.900	$ 1.879.500
21	PENDON INFORMATIVO	UNIDADES	1	$ 60.000	$ 60.000
22	BUZON DE SUGERENCIA	UNIDADES	1	$ 135.000	$ 135.000
23	PAPELERIA	UNIDADES	5	$ 50.000	$ 250.000

CALCULAR EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES.

En este paso se debe verificar el cálculo del valor total por bien, se multiplica la cantidad por el valor unitario:



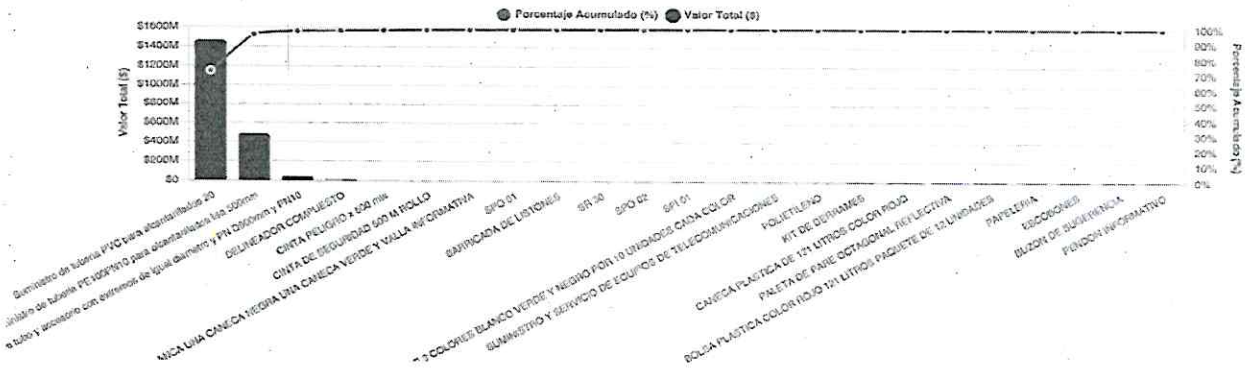
CALCULAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

Se calcula la participación porcentual de cada bien respecto al presupuesto total (VALOR TOTAL / TOTAL CONSOLIDADO):

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN
1	Suministro de tuberia PVC para alcantarillados 20	M	2.155	$ 681.042	$ 1.467.645.510	71.83%
2	Suministro de tuberia PE100PN10 para alcantarillados lisa 500mm	M	318	$ 1.531.387	$ 486.981.066	23.83%
3	Uni◆n a tope por termofusion entre tubos o entre tubo y accesorio con extremos de igual diametro y PN D500mm y PN10	UNIDADES	53	$ 841.223	$ 44.584.819	2.18%
4	POLIETILENO	M2	3.500	$ 512	$ 1.792.000	0.09%
5	ESCOBONES	UNIDADES	30	$ 4.750	$ 142.500	0.01%
6	CINTA DE SEGURIDAD 500 M ROLLO	UNIDADES	75	$ 58.500	$ 4.387.500	0.21%
7	PUNTO ECOLOGICO DE 121 LITROS INCLUYE UNA CANECA BLANCA UNA CANECA NEGRA UNA CANECA VERDE Y VALLA INFORMATIVA	UNIDADES	3	$ 1.240.000	$ 3.720.000	0.18%
8	BOLSAS PLASTICAS DE COLORES 121 LITROS PAQUETE DE 3 COLORES BLANCO VERDE Y NEGRO POR 10 UNIDADES CADA COLOR	UNIDADES	10	$ 201.000	$ 2.010.000	0.10%
9	CANECA PLASTICA DE 121 LITROS COLOR ROJO	UNIDADES	3	$ 210.000	$ 630.000	0.03%
10	BOLSA PLASTICA COLOR ROJO 121 LITROS PAQUETE DE 12 UNIDADES	UNIDADES	10	$ 25.400	$ 254.000	0.01%
11	KIT DE DERRAMES	UNIDADES	2	$ 325.000	$ 650.000	0.03%
12	BARRICADA DE LISTONES	UNIDADES	6	$ 455.000	$ 2.730.000	0.13%
13	CINTA PELIGRO x 500 mts	UNIDADES	150	$ 38.000	$ 5.700.000	0.28%
14	DELINEADOR COMPUESTO	UNIDADES	140	$ 60.000	$ 8.400.000	0.41%
15	PALETA DE PARE OCTAGONAL REFLECTIVA	UNIDADES	10	$ 43.000	$ 430.000	0.02%
16	SR 30	UNIDADES	10	$ 260.000	$ 2.600.000	0.13%
17	SPO 02	UNIDADES	10	$ 260.000	$ 2.600.000	0.13%
18	SPO 01	UNIDADES	12	$ 260.000	$ 3.120.000	0.15%
19	SPI 01	UNIDADES	10	$ 260.000	$ 2.600.000	0.13%
20	SUMINISTRO Y SERVICIO DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	UNIDADES	5	$ 375.900	$ 1.879.500	0.09%
21	PENDON INFORMATIVO	UNIDADES	1	$ 60.000	$ 60.000	0.00%
22	BUZON DE SUGERENCIA	UNIDADES	1	$ 135.000	$ 135.000	0.01%
23	PAPELERIA	UNIDADES	5	$ 50.000	$ 250.000	0.01%

CALCULAR EL PORCENTAJE ACUMULADO.

Barras: Valor Total ($) • Línea naranja: Porcentaje Acumulado (%)



REGLA DE PARETO Y PROMEDIO DE BIENES SELECCIONADOS

Corte de Pareto: Se seleccionan los bienes que componen hasta el 80% de la participación acumulada del valor total.

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO
1	**Suministro de tubería PVC para alcantarillados 20**	M	2.155	$ 681.042	$ 1.467.645.510	71.83%	**71.83%**

PROMEDIO DE PARTICIPACIÓN DEL GRUPO DEL 80%

%71.83

Umbral mínimo para determinar si un bien califica como Bien Relevante

CRITERIO DE BIEN RELEVANTE.

Aquellos bienes cuyo porcentaje de participación individual sea **superior al promedio** calculado en el paso anterior (71.83%).

#	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACIÓN	PORCENTAJE ACUMULADO

Una vez calculado el valor total de cada bien, su participación porcentual y el porcentaje acumulado, se aplicó la metodología de Pareto para identificar los bienes de mayor incidencia económica dentro del presupuesto consolidado.

Como resultado del análisis, **no se identificaron bienes relevantes**, dado que ningún bien presentó una participación individual superior al promedio establecido por la herramienta como criterio de relevancia. En

consecuencia, no existen bienes que cumplan las condiciones para ser clasificados como críticos o prioritarios de manera individual.

Este resultado evidencia que la distribución del valor de los bienes analizados es relativamente equilibrada, sin que alguno de ellos concentre una participación suficientemente alta para destacarse sobre los demás. Por lo tanto, los bienes que integran la muestra presentan una incidencia similar dentro de la composición total del presupuesto y deberán ser considerados de manera conjunta en el análisis económico y de abastecimiento.
Según los resultados obtenidos de la búsqueda **NO** existe un proveedor registrado que cumpla con el bien solicitado de acuerdo con las especificaciones que determina la entidad.

De acuerdo a la búsqueda realizada en el Registro de productores de bienes nacionales, link **https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de- productores-y-bienes-nacionales, NO** se encuentran bienes inscritos, adicional el presente proceso de contratación que se pretende adelantar se cataloga como BIENES Y SERVICIOS.

Así las cosas, una vez aplicada la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de agua potable y saneamiento básico, por parte del profesional de EDESA S.A. E.S.P. indicó que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 20/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

8 En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

9 Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

10 Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
			Trato Nacional (4.3.1)
3.	**Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional**	**La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.**	**Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)**
4.	**Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.**	**No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.**	**Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)**

7.4 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.4.1 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad

con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 5.3.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

7.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el

tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. 1. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. 2. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

~~5.~~3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el

cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

~~6.~~4. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

~~7.~~5. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas

en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

~~8.~~6. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

~~9.~~7. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación

del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

~~10.~~8.

información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

~~11.~~9.

BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

~~12.~~10.

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

9. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**incluye en el anexo los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos, la cual se encuentra en la **Matriz 3 RIESGOS LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**- La cual hace parte integral del presente estudio previo.

9.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de Riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el Proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

10. ACUERDOS COMERCIALES

11. GARANTÍAS

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	NO	N/A	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	N/A	NO	NO
Chile		SI	NO	47	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	NO	48	NO
México		NO	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	48	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	31	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de servicios del Meta EDESA S.A. E.S.P. identificada con NIT **822.006.587-0** Municipio de Restrepo Meta identificado con NIT 800098199-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

11.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

12.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de servicios del Meta EDESA S.A. E.S.P. identificada con NIT **822.006.587-0** Municipio de Restrepo Meta identificado con NIT 800098199-1

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Cien (100%) de la suma recibida a título de anticipo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años- de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de

estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

12.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa de servicios del Meta EDESA S.A. E.S.P. identificada con NIT **822.006.587-0** Municipio de Restrepo Meta identificado con NIT 800098199-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	500 SMMLV del valor del contrato, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es (+) 5.000 INFERIOR A 10.000 SMMLV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Empresa de servicios del Meta EDESA S.A. E.S.P. identificada Municipio de Restrepo Meta identificado con NIT 800098199-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $5.156,52 aproximar a $ 5.157

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 5 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

13.1 INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Plan de manejo de tránsito- PMT.
6. Los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones.

El interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a 15 días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el contratista debe atenderlo en un término no mayor a 15 días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

13.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados el análisis de precios unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el formato que se presenta en el respectivo y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 13.1. Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados, toda vez que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el contratista deberá ajustar el precio unitario obtenido en el análisis consignado en el Formulario de la propuesta.

El contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), AIU. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su Análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de exclusiva responsabilidad del contratista y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El contratista acepta que los precios unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

13.3 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

EDESA S.A. E.S.P, girará al contratista un anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor contractual, el cual será entregado por EDESA S.A E.S.P. al CONTRATISTA una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y cumplido los siguientes requisitos para el manejo del Anticipo:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo o un encargo fiduciario irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL META- EDESA S.A. E.S.P, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad, serán reintegrados mensualmente por el contratista en la cuenta que para el efecto indique las circulares del MinHacienda. La copia de la consignación debe ser remitida por el contratista a la Entidad, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital e indicar que se tratan de recursos de asignaciones directas.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.

La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.

En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.

La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por la interventoría.

13.4FORMA DE PAGO

EDESA S.A. E.S.P. cancelará a través de pagos parciales de conformidad con actas de avance de las actividades ejecutadas suscritas por las partes, teniendo que presentar su primera acta parcial de mínimo al treinta por ciento (30%) del valor ejecutado del contrato y amortización del mismo porcentaje entregado en calidad de anticipo.

Previo a la liquidación, el contratista deberá adelantar un acta parcial, que no supere el ochenta por ciento (80%) del contrato, en la cual debe amortizar el total del anticipo.

El último pago, correspondiente a la liquidación, deberá ser del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previo visto bueno de la interventoría sobre el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo, deberá incluir dentro de su informe el acta de visita final, en la que conste la participación de todas las partes y la aprobación de las mismas.

Para el último pago, se deberá adjuntar el acta de liquidación, debidamente firmada por las partes y por el Interventor, el contratista deberá presentar el certificado bancario de los rendimientos financieros, junto con los demás documentos que se exijan.

Los pagos se adelantarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligadas a facturar.

Las facturas o su equivalente deberán corresponder a las actividades desarrolladas en la respectiva acta, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional o el que se aplique, correspondiente al anticipo, como amortización de este, hasta completar el monto total. Estas facturas o su equivalente deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar las actividades ejecutadas.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo VoBo del Interventor y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas. Para efectos de cada pago (parcial y final), el interventor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1150 de 2007, 1122 de 2007 y 1753 de 2015. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Para cada pago el contratista deberá radicar en EDESA S.A. E.S.P. la factura correspondiente cumpliendo con las condiciones para realizar los desembolsos.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, el contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

13.5 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La vigilancia, control e interventoría de la ejecución del Contrato de Obra estará a cargo de una interventoría externa contratada para tal fin, la cual ejercerá, dentro de su objeto contractual, la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable del presente contrato de obra pública.

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el interventor deberá garantizar el seguimiento, durante la ejecución del contrato, de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.26 del Decreto 1082 de 2015, sobre el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Las entidades estatales, a través de los supervisores o interventores del contrato, según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes adjudicatarios mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia de los postulados del debido proceso y en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual, teniendo en cuenta los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

La obligación de incorporar en la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes definidos por el EDESA S.A. E.S.P. será verificada por la interventoría durante la ejecución del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar facturas, órdenes de compra, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el desarrollo de la obra efectivamente se encuentran inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y fueron utilizados durante la ejecución del contrato.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, sobre fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, el interventor realizará seguimiento y verificará que se cumpla con el porcentaje mínimo establecido en el pliego de condiciones de las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato que pertenezcan a estos grupos poblacionales.

13.6 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se derive de la presente convocatoria pública se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución contractual, a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si el CONTRATISTA no se presenta dentro de este plazo a la liquidación, o si EDESA S.A. E.S.P. y el contratista no llegaren a ningún acuerdo, la entidad liquidará el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

13.7 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberá presentarse a suscribir el mismo, dentro de los términos estipulados en el cronograma.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de EDESA S.A. E.S.P., en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EDESA S.A. E.S.P., mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y con la expedición del respectivo registro presupuestal por la Unidad de Presupuesto de EDESA S.A. E.S.P. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte de EDESA S.A. E.S.P., de la garantía única de cumplimiento y del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual constituidos por el contratista. La constitución de la garantía y del seguro deberá efectuarla el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega.

13.8 INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a EDESA S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes, cualquiera fuera la causal del reclamo. Esta responsabilidad se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra EDESA S.A. E.S.P. **por** asunto que según el contrato sea responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne a EDESA S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto.

La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral, si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de EDESA S.A. E.S.P., esta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, EDESA S.A. E.S.P. tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras objeto del contrato, o a utilizar otro medio legal.

13.9 PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de EDESA S.A. E.S.P., o por intermedio de la supervisión, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

En todos los casos, el contratista será el único responsable por la celebración de subcontratos, ejecución de los mismos y demás responsabilidades que se deriven de estos actos.

13.10 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se publicará en el SECOP, solicitando aplicar lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 que reglamenta el estatuto General de Contratación, en su artículo 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5., establece que se deben publicar los pliegos definitivos y el acto de apertura al proceso de selección correspondiente, que para efectos EDESA S.A E.S. P, lo hará en la plataforma SECOP I, de conformidad con lo dispuesto en concepto de fecha 13 de julio de 2022 de Colombia Compra Eficiente como respuesta a consulta elevada por EDESA S.A. E.S.P. a través de radicado No. P20220617006077

13.11 AUDITORÍAS VISIBLES

Las auditorías visibles se realizarán respecto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico objeto del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los demás requisitos establecidos.En el presente Estudio Previo, los componentes jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia se incorporaron con base en lo dispuesto en los Pliegos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico (APSAB), adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. De esta manera, las condiciones del contrato se estructuran conforme a las matrices y anexos técnicos definidos en dichos documentos, garantizando la aplicación uniforme de criterios de selección objetiva y la observancia de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Para constancia se firma por quien lo elaboró en Villavicencio, Meta, a los 20 días del mes de octubre de 2026.

CLAUDIA MERCEDES RODRÍGUEZ SANTANA
Director Técnico Operativo EDESA S.A E.S.P.

Firma		Firma	
Nombre:	Sandra Liliana Aguirre posada	Nombre:	Katherine Acevedo Gómez
Cargo:	Apoyo técnico a la gerencia	Cargo:	Coordinador Oficina Contratación
Estructuración de estudios previos, según competencias		Incorporó requisitos habilitantes Jurídicos Pliego Tipo APSAB	